

GUÍA DE PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y/O REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO MINORADA

BENEFICIARIOS

Ayudas concedidas al amparo de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Kit Digital) y modificaciones posteriores, así como las convocatorias derivadas de la misma.

(PROGRAMA KIT DIGITAL)

AVISO: La presente guía tiene un carácter informativo y no legal. Cualquier duda relacionada con la misma será interpretada según lo dispuesto en la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- *Next Generation EU* (Programa Kit Digital) y modificaciones posteriores; Resoluciones de la Entidad Pública Empresarial Red.es. por las que se publican las correspondientes convocatorias en el marco del Programa Kit Digital, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos; la normativa del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en su defecto, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en último término, por las normas de Derecho Privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la citada Ley 38/2003.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. INFORMACIÓN SOBRE EL PROGRAMA KIT DIGITAL.....	5
3. PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y/O REINTEGRO.....	6
3.1. DEFINICIÓN PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y / O REINTEGRO	6
3.2. NOTIFICACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.....	6
3.3. FORMULACIÓN DE ALEGACIONES.....	7
3.4. NOTIFICACIÓN DE FIN DEL PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO	9
4. PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO MINORADA.....	10
4.1. DEFINICIÓN PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO MINORADA.....	10
4.2. MOTIVOS INICIO PROCEDIMIENTO PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO MINORADA	10
4.3. NOTIFICACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO MINORADA.....	14
4.4. FORMULACIÓN DE ALEGACIONES.....	16
4.5. NOTIFICACIÓN DE FIN DEL PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO MINORADA.....	18

1. VERSIÓN DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción
v2	07-03-2024	Nueva redacción 3.2. “Definición procedimiento pérdida de derecho al cobro y/o reintegro”
		Se incluye 4. “PROCEDIMIENTO PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO MINORADA”

1. INTRODUCCIÓN

Este documento tiene como objetivo exponer de forma práctica y simplificada el procedimiento de pérdida del derecho al cobro y/o reintegro del importe aplicable a un Acuerdo. Estos procedimientos se encuentran regulados en la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España - Financiado por la Unión Europea- *Next Generation EU* (programa Kit Digital), y posteriores modificaciones (en adelante, las “Bases Reguladoras”) que desarrolla la entidad pública empresarial Red.es, M.P., (en adelante “Red.es”).

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PROGRAMA KIT DIGITAL

Toda la información relativa al programa Kit Digital podrá encontrarse en la [Sede electrónica de Red.es](#).

Además, se dispone de las siguientes plataformas:

[Plataforma Acelera pyme.](#)

[Plataforma de Tramitación del Kit Digital.](#)

[Oficina Virtual de Red.es \(sede PKD\).](#)

3. PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y/O REINTEGRO.

3.1. DEFINICIÓN PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y / O REINTEGRO

La propuesta por la que se inicia el procedimiento de **pérdida de derecho al cobro y/o reintegro** deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la financiación afectada.

La resolución de inicio del procedimiento será notificada al Beneficiario. El Beneficiario podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinente, **en un plazo de 15 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la notificación.

3.2. NOTIFICACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO

Una vez puesta a disposición la notificación el Beneficiario dispondrá de **un plazo de 10 días naturales** para comparecer en sede electrónica. Para ello deberá acceder a la sección Buzón → Notificaciones, y pulsar sobre el icono

Fecha Notificación	Concepto	Titular	Destinatario	Estado	Fecha	Acciones
25-10-2022 16:47:25	- PDC: Notificación inicio del procedimiento de la pérdida del derecho al cobro			Pendiente de comparecencia	25-10-2022 16:47:25	
25-10-2022 09:08:46	Gestión de Acuerdos			Pendiente de comparecencia	25-10-2022 09:08:46	
25-10-2022 08:49:22	Gestión de Acuerdos			Pendiente de comparecencia	25-10-2022 08:49:22	

Una vez transcurrido el plazo establecido de 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, sin que el Beneficiario haya comparecido, se entenderá que la notificación ha sido practicada y, por lo tanto, comenzará el cómputo del plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones.

En caso de pulsar en “Rehusar notificación” la notificación será rechazada, iniciando así el cómputo del plazo de 15 días hábiles para aportar las alegaciones pertinentes, pudiendo acceder igualmente al contenido de la notificación:

Notificación

- PDC: Notificación inicio del procedimiento de la pérdida del derecho al cobro

Organismo emisor

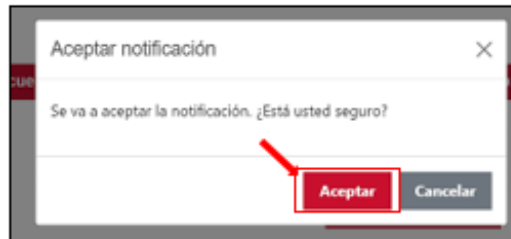
Procedimiento

Titular

Destinatario

Fecha de creación
2022-10-25 16:47:25

Seguidamente deberá pulsar en “Aceptar notificación”.



Para poder descargar la documentación se deberá pulsar en “**Descargar notificación**”. De esta forma, se descargará un archivo donde podrá visualizar los tres documentos: la Propuesta de Inicio del procedimiento, la Resolución de Inicio del procedimiento y la Notificación de Resolución de Inicio del procedimiento **de pérdida de derecho al cobro y/o reintegro**.



3.3. FORMULACIÓN DE ALEGACIONES

Si el Beneficiario desea formular alegaciones, tanto en el caso de pérdida de derecho al cobro y/o reintegro como en el caso de pérdida de derecho al cobro minorada, deberá acceder a la pestaña Tramitación de Acuerdos → Alegaciones a la pérdida de derecho a cobro:



Seguidamente deberá pulsar en “Iniciar alegaciones”:



Tras pulsar en dicho botón se mostrará una ventana que contendrá el formulario de Alegación a Pérdida de Derecho de cobro y/o reintegro. El Beneficiario deberá cumplimentar el formulario con los datos requeridos en el primer apartado, indicando su

NIF y el número de Acuerdo afectado.

Tras rellenar estos datos, la Plataforma cumplimentará el resto de los campos automáticamente con la información del Acuerdo correspondiente:

El beneficiario debe completar el campo de Alegaciones, explicando el objeto de las mismas y del mismo modo puede aportar documentación (formato PDF).

La documentación nueva aportada junto a las alegaciones no se tendrá en cuenta en este momento, ya que debería haberla presentado junto a la justificación o en el plazo concedido legalmente para la subsanación o para la aportación de documentación adicional.

El objeto de las alegaciones es la revisión de la documentación aportada previamente, y no puede ser tratado como un nuevo plazo de subsanación para presentar documentación que no haya sido aportada en el momento procedimental oportuno.

Tras redactar las alegaciones que se pretenden formular, el Beneficiario deberá firmarlas, para lo cual deberá pulsar en el botón **"Firmar"** o **"Firmar con Cl@ve"** (no aplica a la 1ª Convocatoria C005/22-SI):

Datos sobre la alegación

Alegaciones: No estoy conforme

Documento: Seleccionar archivo | Ninguno archivo selec.

Documentos

Fecha	Descripción	Nombre	Extensión	Documento
25-10-2022 18:04:03		Alegación a pérdida derecho de cobro	pdf	

El estado del Acuerdo pasará a “Pendiente enviar a gestionar”. Para finalizar el trámite se debe pulsar en **“Enviar”**:

Firmas de la alegación

Fecha	NIF	Nombre	Por parte de
25-10-2022 18:05:41			Beneficiario

Firmas necesarias

A continuación, se muestran los firmantes necesarios para la presente alegación a pérdida derecho de cobro en función de la información facilitada en la solicitud de la ayuda, así como, en su caso, del posterior alta de nuevos representantes legales en el bono concedido.

NIF	Nombre	Capacidad de firma
		Única

Al proceder al envío de las alegaciones, el estado del trámite de alegaciones a la pérdida de derecho al cobro pasará al estado de **“Enviado”**.

Inicio | Gestión bonos | Acuerdos | Tramitación de Acuerdos | Buzón | Mis representaciones

Estado: Enviado

Nº de Acuerdo:

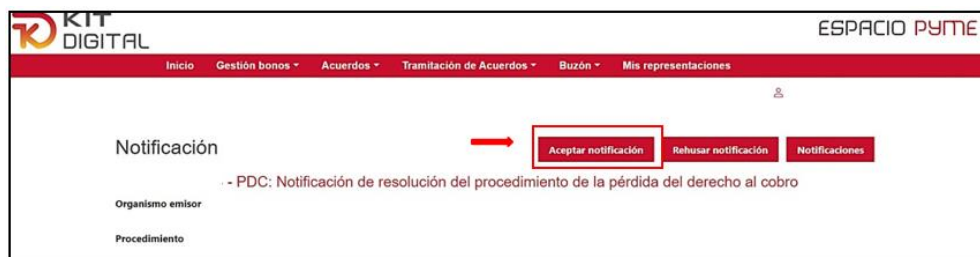
Alegación a Pérdida Derecho de Cobro

Búsqueda avanzada

3.4. NOTIFICACIÓN DE FIN DEL PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO

Una vez recibidas las alegaciones presentadas por el Beneficiario, se procederá a la valoración de estas. El procedimiento finalizará con la elaboración de la Propuesta y Resolución de aceptación o rechazo del procedimiento de pérdida del derecho al cobro y/o reintegro. Esta decisión será notificada al Beneficiario.

Se accederá a la notificación de fin del procedimiento del mismo modo en que se accedió a la notificación de inicio del procedimiento.



4. PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO MINORADA.

4.1. DEFINICIÓN PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO MINORADA

La propuesta por la que se inicia el procedimiento de **pérdida de derecho al cobro minorada** deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la financiación afectada.

La resolución de inicio del procedimiento será notificada al Beneficiario. El Beneficiario podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinente, **en un plazo de 15 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la notificación.

4.2. MOTIVOS INICIO PROCEDIMIENTO PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO MINORADA

Los motivos de inicio del procedimiento de pérdida de derecho de cobro son:

- Abono realizado fuera del plazo máximo establecido: hasta un 7%
- Factura emitida fuera del plazo máximo establecido: hasta un 7%
- Incumplimiento requisitos en materia de publicidad: 10%

Las minoraciones están fijadas en un porcentaje variable, aplicable respecto del

importe asociado al Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización. En la determinación de estos porcentajes, se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, así como que el cumplimiento por parte del beneficiario se acerque de modo significativo al cumplimiento total.

4.2.1. Abono realizado fuera del plazo máximo establecido.

La factura emitida por el Agente Digitalizador Adherido deberá abonarse por el beneficiario en los siguientes plazos:

- Primera convocatoria: 3 meses desde la validación del Acuerdo.
- Segunda y siguientes convocatorias: 6 meses desde la validación del Acuerdo.

En el caso de que en la revisión de la justificación, se detectase que el pago de esta factura se ha realizado fuera del plazo máximo anteriormente señalado, se iniciaría un procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la ayuda por importe mínimo del 1% y un máximo del 7% de la ayuda aplicada al Acuerdo, siempre y cuando la factura se haya emitido dentro del plazo establecido (3 meses desde la fecha de validación del Acuerdo), según la siguiente graduación, considerando los porcentajes de recargos por declaración extemporánea establecidos en el artículo 27 de la Ley General Tributaria, según lo expuesto en el punto anterior:

Se establecen por tanto los siguientes tramos de minoración:

PLAZOS	% MINORACIÓN
< 1 mes de retraso	1%
>=1 mes de retraso y < 2 meses de retraso	2%
>= 2 meses de retraso y < 3 meses de retraso	3%
>= 3 meses de retraso y < 4 meses de retraso	4%
>= 4 meses de retraso y < 5 meses de retraso	5%
>= 5 meses de retraso y < 6 meses de retraso	6%
>= 6 meses de retraso y < 7 meses de retraso	7%

Ejemplo:

- ✓ Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización para la solución de digitalización Sitio Web y Presencia en Internet del segmento I
 - Importe del bono: 2.000,00 €
 - Fecha de validación del Acuerdo: 26/04/2022
 - Fecha Factura: 29/06/2022
 - Fecha pago Factura: 27/09/2022
 - Fecha máxima para el pago de la factura: 26/07/2022 (3 meses desde la validación del Acuerdo)
 - Retraso en el pago de la factura: 2 meses y 1 día.

Se aplicaría un procedimiento de pérdida de derecho al cobro por importe de 60,00 € (2.000,00 € x 3%)

Ejemplo:

- ✓ Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización para la solución de digitalización Factura Electrónica del segmento II
 - Importe del bono: 4.000,00 €
 - Fecha de validación del Acuerdo: 02/05/2022
 - Fecha Factura: 01/07/2022
 - Fecha pago Factura: 15/11/2022
 - Fecha máxima para el pago de la factura: 02/11/2022 (6 meses desde la validación del Acuerdo)
 - Retraso en el pago de la factura: 13 días.

Se aplicaría un procedimiento de pérdida de derecho al cobro por importe de 40,00 € (4.000,00 € x 1%)

4.2.2. Factura emitida fuera del plazo máximo establecido

Si la factura se ha emitido con posterioridad a los 3 meses desde la fecha de validación del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización, se iniciaría un procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la ayuda por importe del 1% y un máximo del 7% de la ayuda aplicada al Acuerdo, según la siguiente graduación, considerando los porcentajes de recargos por declaración extemporánea establecidos en el artículo 27 de la Ley General Tributaria, según el cual:

*“[...]2. El recargo será un porcentaje igual al **1 por ciento más otro 1 por ciento adicional por cada mes completo de retraso** con que se presente la autoliquidación o declaración respecto al término del plazo establecido para la presentación e ingreso. [...]”*

Se establecen por tanto los siguientes tramos de minoración:

PLAZOS	% MINORACIÓN
< 1 mes de retraso	1%
>=1 mes de retraso y < 2 meses de retraso	2%
>= 2 meses de retraso y < 3 meses de retraso	3%
>= 3 meses de retraso y < 4 meses de retraso	4%
>= 4 meses de retraso y < 5 meses de retraso	5%
>= 5 meses de retraso y < 6 meses de retraso	6%
>= 6 meses de retraso y < 7 mesas de retraso	7%

Ejemplo:

- ✓ Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización para la solución de digitalización Ciberseguridad del segmento II
 - Importe del bono: 1.320,00 €
 - Fecha de validación del Acuerdo: 19/05/2022
 - Fecha Factura: 06/10/2022
 - Fecha máxima para la emisión de la factura: 19/08/2022 (3 meses desde la validación del Acuerdo)
 - Retraso en la emisión de la factura: 1 mes y 17 días.

Se aplicaría un procedimiento de pérdida de derecho al cobro por importe de 26,40 € (1.320,00 € x 2%)

Ejemplo:

- ✓ Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización para la solución de digitalización Sitio Web y presencia en Internet del segmento II
 - Importe del bono: 4.000,00 €
 - Fecha de validación del Acuerdo: 13/06/2022
 - Fecha Factura: 30/09/2022
 - Fecha máxima para la emisión de la factura: 13/09/2022 (3 meses desde la validación del Acuerdo)
 - Retraso en la emisión de la factura: 17 días.

Se aplicaría un procedimiento de pérdida de derecho al cobro por importe de 40,00 € (4.000,00 € x 1%)

4.2.3. Incumplimiento requisitos en materia de publicidad

Se iniciará un procedimiento de pérdida de derecho al cobro del 10% de la ayuda aplicable al Acuerdo conforme a lo establecido en el art.36.4 de las BBRR.

Tal y como dispone el artículo 36.4 de las Bases Regulatorias:

“En el caso de incumplimiento parcial motivado por la inobservancia de las obligaciones en materia de publicidad, conforme a lo establecido en el artículo 34, el importe a reintegrar queda fijado en el 10% de la ayuda concedida.”

Ejemplo:

- ✓ Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización para la solución de digitalización Gestión de Procesos del segmento II
 - Importe del bono: 3.000,00 €

Se aplicaría un procedimiento de pérdida de derecho al cobro por importe de 300,00 € (3.000,00 € x 10%)

Puede ocurrir que un mismo Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización tenga varios motivos por los que se pueda iniciar una pérdida de derecho al cobro.

Ejemplo:

- ✓ Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización para la solución de digitalización Gestión de Clientes del segmento I
 - Importe del bono: 3.000,00 €
 - Fecha de validación del Acuerdo: 10/06/2022
 - Fecha Factura: 30/09/2022
 - Fecha máxima para la emisión de la factura: 10/09/2022 (3 meses desde la validación del Acuerdo)
 - Retraso en el pago de la factura: 20 días.
 - Fecha pago Factura: 30/12/2022
 - Fecha máxima para el abono de la factura: 10/09/2022 (3 meses desde la validación del Acuerdo)
 - Retraso en el pago de la factura: 3 meses y 20 días.
 - Incumplimiento de requisitos en materia de publicidad

Se aplicaría procedimiento de pérdida de derecho al cobro:

- por retraso en la emisión de la factura por importe de 30,00€ (3.000,00€ x 1%)
- por retraso en el abono de la factura por importe de 120,00€ (3.000,00€ x 4%)
- por incumplimiento de requisitos en materia de publicidad por importe de 300,00€ (3.000,00€x10%)

TOTAL: 450,00€

4.3. NOTIFICACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO MINORADA

Una vez puesta a disposición la notificación el Beneficiario dispondrá de **un plazo de 10 días naturales** para comparecer en sede electrónica. Para ello deberá acceder a la sección Buzón → Notificaciones, y pulsar sobre el icono

Fecha Notificación	Concepto	Destinatario	Estado	Fecha	Acciones
15-02-2024 14:12:41	KD/00 - PDCM: Notificación inicio del procedimiento de la pérdida del derecho al cobro Minorada	CIUDADANO FICTICIO ACTIVO	Notificada	15-02-2024 14:12:59	

Una vez transcurrido el plazo establecido de 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, sin que el Beneficiario haya comparecido, se entenderá que la notificación ha sido practicada y, por lo tanto, comenzará el cómputo del plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones.

En caso de pulsar en “Rehusar notificación” la notificación será rechazada, iniciando así el cómputo del plazo de 15 días hábiles para aportar las alegaciones pertinentes, pudiendo acceder igualmente al contenido de la notificación:

Notificación

KD/00C - PDCM: Notificación inicio del procedimiento de la pérdida del derecho al cobro Minorada

Organismo emisor
- Red.es

Procedimiento
- Gestión de Acuerdos

Titular
CIUDADANO FICTICIO ACTIVO
@gmail.com

Destinatario
P B AUT10315
@gmail.com

Fecha de creación
2024-02-15 11:08:54

Acciones: Aceptar notificación, Rehusar notificación, Notificaciones

Seguidamente deberá pulsar en “Aceptar notificación”.

Para poder descargar la documentación se deberá pulsar en “**Descargar notificación**”. De esta forma, se descargará un archivo donde podrá visualizar los tres documentos: la Propuesta de Inicio del procedimiento, la Resolución de Inicio del procedimiento y la Notificación de Resolución de Inicio del procedimiento **de pérdida de derecho al cobro minorada**.



4.4. FORMULACIÓN DE ALEGACIONES

Si el Beneficiario desea formular alegaciones, tanto en el caso de pérdida de derecho al cobro y/o reintegro como en el caso de pérdida de derecho al cobro minorada, deberá acceder a la pestaña Tramitación de Acuerdos → Alegaciones a la pérdida de derecho a cobro:



Seguidamente deberá pulsar en “Iniciar alegaciones”:



Tras pulsar en dicho botón se mostrará una ventana que contendrá el formulario de Alegación a Pérdida de Derecho de cobro y/o reintegro. El Beneficiario deberá cumplimentar el formulario con los datos requeridos en el primer apartado, indicando su NIF y el número de Acuerdo afectado.

Tras rellenar estos datos, la Plataforma cumplimentará el resto de los campos automáticamente con la información del Acuerdo correspondiente:

El beneficiario debe completar el campo de Alegaciones, explicando el objeto de las mismas y del mismo modo puede aportar documentación (formato PDF).

La documentación nueva aportada junto a las alegaciones no se tendrá en cuenta en este momento, ya que debería haberla presentado junto a la justificación o en el plazo concedido legalmente para la subsanación o para la aportación de documentación adicional.

El objeto de las alegaciones es la revisión de la documentación aportada previamente, y no puede ser tratado como un nuevo plazo de subsanación para presentar documentación que no haya sido aportada en el momento procedimental oportuno.

Tras redactar las alegaciones que se pretenden formular, el Beneficiario deberá firmarlas, para lo cual deberá pulsar en el botón **“Firmar”** o **“Firmar con Cl@ve”** (no aplica a la 1ª Convocatoria C005/22-SI):

Datos sobre la alegación

Alegaciones: No estoy conforme

Documento: Ninguno archivo selec.

Documentos

Fecha	Descripción	Nombre	Extensión	Documento
25-10-2022 18:04:03		Alegación a pérdida derecho de cobro	pdf	

El estado del Acuerdo pasará a “Pendiente enviar a gestionar”. Para finalizar el trámite se debe pulsar en **“Enviar”**:

Firmas de la alegación

Fecha	NIF	Nombre	Por parte de
25-10-2022 18:05:41			Beneficiario

Firmas necesarias

A continuación, se muestran los firmantes necesarios para la presente alegación a pérdida derecho de cobro en función de la información facilitada en la solicitud de la ayuda, así como, en su caso, del posterior alta de nuevos representantes legales en el bono concedido.

NIF	Nombre	Capacidad de firma
		Única

Al proceder al envío de las alegaciones, el estado del trámite de alegaciones a la pérdida de derecho al cobro pasará al estado de **“Enviado”**.

KIT DIGITAL ESPACIO PYME

Inicio | Gestión bonos | Acuerdos | Tramitación de Acuerdos | Buzón | Mis representaciones

Estado: Enviado

Nº de Acuerdo:

Alegación a Pérdida Derecho de Cobro

4.5. NOTIFICACIÓN DE FIN DEL PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO MINORADA

Una vez recibidas las alegaciones presentadas por el Beneficiario, se procederá a la valoración de estas. El procedimiento finalizará con la elaboración de la Propuesta y Resolución de aceptación o rechazo del procedimiento de pérdida del derecho al cobro y/o reintegro. Esta decisión será notificada al Beneficiario.

Se accederá a la notificación de fin del procedimiento del mismo modo en que se accedió a la notificación de inicio del procedimiento.

KIT DIGITAL ESPACIO PYME

Inicio **Gestión bonos** Acuerdos Tramitación de Acuerdos Buzón Mis representaciones

Notificaciones

Seleccione la notificación que desea visualizar Búsqueda Avanzada

Mostrando las 50 notificaciones más recientes. Para visualizar las más antiguas utilice la búsqueda avanzada.

Fecha Notificación	Concepto	Titular	Destinatario	Estado	Fecha	Acciones
25-10-2022 18:55:00	- PDC: Notificación de resolución del procedimiento de la pérdida del derecho al cobro			Pendiente de comparecencia	25-10-2022 18:55:00	
25-10-2022 16:47:25	- PDC: Notificación inicio del procedimiento de la pérdida del derecho al cobro			Notificada	25-10-2022 17:12:44	

KIT DIGITAL ESPACIO PYME

Inicio **Gestión bonos** Acuerdos Tramitación de Acuerdos Buzón Mis representaciones

Notificación

Aceptar notificación
Rehusar notificación
Notificaciones

- - PDC: Notificación de resolución del procedimiento de la pérdida del derecho al cobro

Organismo emisor

Procedimiento

Estado
Notificada

Fecha estado
2024-02-15 14:12:59

Descargar notificación
Descargar certificación